

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación lo siguiente, en 15 de los corrientes:

Excmo. Sr.: Repetidas veces han llegado a este Ministerio quejas de los Patronatos locales de Formación profesional, motivadas por la lentitud en las Corporaciones provinciales y municipales en abonar 0,20 pesetas por año y habitante a dichos Patronatos.

De los Patronatos locales dependen las Escuelas de Trabajo, únicas entidades existentes en España para ayudar a la formación y preparación del obrero y hacer de él algo más que un práctico, situándole en condiciones de poder escalar sueldos más elevados. A tal punto llega la enseñanza que en estos Centros se recibe, que son muchas las Empresas particulares que sólo con la certificación de las Escuelas elementales les conceden una prima de aumento sobre su jornal.

La vida de estas Escuelas, a las que el Estado no puede subvencionar con la cantidad necesaria para su total desenvolvimiento, depende del puntual abono de las subvenciones que han de percibir de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no puedan estos Centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de adeudar uno y dos años de sueldos a sus Profesores.

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos Centros, las transmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en que se encuentran de abonar las 0,20 pesetas por persona y año a los Patronatos locales de formación profesional, que se dispuso por Decreto de 1.º de agosto de 1935, cada vez más importante, puesto que sirve para dar vida a las únicas Escuelas que en España existen para la capacitación del obrero.

Lo que, de Orden de este de la Gobernación se hace público por la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que tenga efectividad por las señaladas Corpo-

raciones a quienes les afecta. Madrid, 27 de junio de 1936.

P. D.,
MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Núm. 125) («Gaceta» del 28)

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

CIRCULAR

Para que las industrias pecuarias guarden la debida armonía entre la producción y el consumo, se hace preciso adoptar algunas medidas gubernativas, encaminadas especialmente al sacrificio de animales para el abasto público, ayudando con ello a los ganaderos por un lado, dándoles normas para que saquen mejor provecho de aquellas que se hayan criado con destino a este fin, y por otro se beneficiará al público, consumiendo carne de mejor calidad por haber sido producida de manera que reúne las mejores condiciones para su aprovechamiento.

A coordinar las funciones de estos dos aspectos tiende esta disposición, señalando los límites a que debe llegarse en el sacrificio de animales, para evitar los grandes daños que pudiera causar una destrucción imprevista de las reses que se hallan en plena producción, tanto en las que se destinan a la cría, como a las explotaciones de leche y lana.

Para ello los Alcaldes de esta provincia encargarán a sus respectivos Inspectores municipales veterinarios que vigilen la salida de las reses con destino a los mataderos, para que no puedan ser sacrificadas las vacas que estén en producción láctea, las cerdas que estén criando, ni las reses lanaras destinadas a la producción de lana.

Asimismo los Inspectores municipales veterinarios de los mataderos tendrán presente estas instrucciones, para que puedan rechazar aquellos animales que lleguen para el sacrificio y se observe que están en plena producción por sus condiciones de edad, raza y aparente rendimiento de importancia.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

(G.—873)

Diputación Provincial de Madrid

Advertido un error en el anuncio publicado en el BOLETIN de 24 de los corrientes, referente a la adquisición de cinco máquinas sumadoras con destino al servicio de Cédulas personales, en cuanto al número de sumandos de dichas máquinas, entendiéndose rectificado el expresado anuncio en la siguiente forma:

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó abrir un concurso privado entre las casas productoras, para adquirir cinco máquinas sumadoras con destino al servicio de Cédulas personales, eléctricas, de teclado sencillo, de diez cifras de capacidad y numerador de sumandos; esto es, registro de cuantas cantidades constituyan cada suma.

Se concede un plazo de seis días hábiles, que comenzarán a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para la presentación de modelos y proposiciones.

Cuantos detalles precisen conocer los interesados serán facilitados en el Negociado de Gobierno Interior de la Corporación, de diez a una.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de junio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial asfáltico de los kilómetros 4, 5 y 11 al 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, número 14,

primero, la certificación de que trata la citada real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, Sociedad Española Puricelli.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—716)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 22 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de harinas con destino al servicio de la Institución municipal de Puericultura, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(O.—718)

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Declarada desierta la subasta anunciada para el 29 de mayo último, para el suministro de gasolina a los vehículos automóviles militares del territorio de Marruecos, durante el presente año, y autorizada esta Comisión para celebrar segunda subasta con la concurrencia de la industria extranjera, se hace presente que dicho acto tendrá lugar el día 14 de julio pró-

ximo, a las diez y media horas, en el Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, ronda del Conde Duque, 2, Cuartel, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones técnicos y legales publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 110, correspondiente al día 14 de mayo del corriente año, que se halla a disposición de los concursantes, para consulta, en la oficina del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

La gasolina a suministrar y modelo de proposición figuran en la «Gaceta de Madrid» número 138, de 17 de mayo último.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Teniente Coronel Presidente (firmado).

(O.—717)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de telas con destino a Aviación militar

Dispuesto por Orden ministerial de 20 del actual («D. O.» núm. 146) que por el Arma de Aviación militar se adquiriera, mediante subasta reservada a la industria nacional, tela para avión con destino a dicha Arma, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la Junta Económica Central de la repetida Arma, un Notario para autorizar el acto y un asesor jurídico, designado por la Dirección general de Aeronáutica, el día 22 del mes de julio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones que regirá será el que se publica en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 146.

Dicho pliego estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la expresada Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 2 al 22 del mes próximo.

El precio límite por unidad que ha de regir será el que figura en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que esté dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite, de la tela que se intenta adquirir.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento para la aplicación a la industria nacional y Reglamento para su aplicación.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición que se inserta a continuación.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Presidente de la Junta Económica Central (firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia), para el suministro, mediante subasta (detalle de la tela a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial, otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Rs. Ds. de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—715)

Ministerio de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución territorial

Provincia de Madrid.—Catastro de Rústica

Relación de los líquidos imponibles y recargo para el ejercicio de 1936:

Pueblos. Líquidos imponibles. Recargo del 16,24 por 100.

1. Madrid. 324.346,29. 52.673,83.
2. Ajalvir. 88.182,58. 14.320,85.
3. Alameda del Valle. 43.448,73. 7.056,07.
4. Alcalá de Henares. 455.599,33. 73.989,33.
5. Alcobendas. 137.123,35. Pesetas 22.268,83.
6. Alcorcón. 113.438,22. Pesetas 18.422,37.
7. Aldea del Fresno. 107.675,70. 17.486,53.
8. Algete. 117.228,68. 19.037,94.
9. Alpedrete. 43.385,13. 7.045,75.
10. Ambite. 76.739,88. 12.462,55.
11. Anchuelo. 49.600,19. 8.055,07.
12. Aranjuez. 1.433.282,85. Pesetas 232.765,13.
13. Aravaca. 55.286,14. 8.978,47.
14. Arganda. 372.645,53. Pesetas 60.517,64.
15. Arroyomolinos. 40.906,93. Pesetas 6.643,28.
16. Barajas. 291.729,51. Pesetas 57.376,87.
17. Batres. 49.343,17. 8.013,33.

18. Becerril. 126.739,72. Pesetas 20.582,53.
19. Belmonte de Tajo. 98.380,43. 15.976,98.
20. Berrueco. 42.263,54. 6.853,60.
21. Berzosa. 6.128,70. 995,30.
22. Boadilla del Monte. Pesetas 188.623,82. 30.632,50.
23. Boalo. 186.636,17. 30.309,71.
24. Braojos. 17.797,18. 2.890,43.
25. Brea. 161.606,68. 26.244,92.
26. Brunete. 134.081,56. Pesetas 21.774,85.
27. Buitrago. 40.239,88. 6.534,95.
28. Bustarviejo. 125.164,51. Pesetas 20.326,71.
29. Cabanillas de la Sierra. Pesetas 22.559,23. 3.663,61.
30. Cadalso. 117.219,92. Pesetas 19.048,21.
31. Camarma de Esteruelas. Pesetas 155.823,57. 25.305,91.
32. Campo Real. 177.236,05. Pesetas 28.783,14.
33. Canencia. 69.239,03. Pesetas 11.244,41.
34. Canillejas. 45.877,33. Pesetas 7.450,49.
35. Canillas. 36.131,80. 5.867,82.
36. Carabanchel Alto. 115.547,20. 18.764,86.
37. Carabanchel Bajo. 145.422,79. 23.616,67.
38. Carabaña. 171.557,80. Pesetas 27.860,98.
39. Casarrubuelos. 24.306,23. Pesetas 3.947,33.
40. Ceniceros. 232.690,62. Pesetas 37.788,96.
41. Cercedilla. 209.022,50. Pesetas 33.945,25.
42. Cervera. 5.683,50. 923,00.
43. Chamartín. 75.350,96. Pesetas 12.236,99.
44. Chapinería. 72.696,10. Pesetas 11.805,85.
45. Chinchón. 645.784,04. Pesetas 104.875,31.
46. Chozas de la Sierra. Pesetas 257.032,10. 41.742,02.
47. Ciempozuelos. 414.424,43. Pesetas 67.302,52.
48. Cobena. 51.849,13. 8.420,30.
49. Collado Mediano. 87.468,23. 14.204,84.
50. Collado Villalba. 116.045,43. 18.845,78.
51. Colmenar de Arroyo. Pesetas 172.129,02. 27.953,75.
52. Colmenar de Oreja. Pesetas 536.300,55. 87.095,20.
53. Colmenarejo. 84.410,28. Pesetas 13.708,23.
54. Colmenar Viejo. 945.097,64. 153.483,86.
55. Corpa. 61.745,36. 10.027,45.
56. Coslada. 40.720,84. 6.613,07.
57. Cubas. 47.419,02. 7.700,85.
58. Daganzo de Arriba. Pesetas 132.039,92. 21.443,28.
59. El Alamo. 83.539,34. Pesetas 13.566,89.
60. El Escorial de Abajo. Pesetas 333.055,53. 54.088,21.
61. El Molar. 123.374,37. Pesetas 20.036,00.
62. El Pardo. 65.925,82. Pesetas 10.706,36.
63. El Prado. 197.447,21. Pesetas 32.065,43.
64. El Vellón. 81.062,20. Pesetas 13.164,50.
65. Estremera. 177.132,08. Pesetas 28.766,26.
66. Fresnedillas. 100.595,66. Pesetas 16.336,73.
67. Fresno de Torote. Pesetas 138.135,93. 22.433,28.
68. Fuencarral. 246.326,67. Pesetas 40.003,45.
69. Fuenlabrada. 147.959,46. Pesetas 24.028,62.
70. Fuente el Saz. 102.892,60. Pesetas 16.709,76.

71. Fuentidueña del Tajo. Pesetas 145.223,04. 23.584,22.
72. Galapagar. 233.366,46. Pesetas 37.898,71.
73. Garganta. 96.603,87. Pesetas 15.688,47.
74. Gargantilla. 57.284,02. Pesetas 9.302,92.
75. Gascones. 26.585,55. Pesetas 4.317,49.
76. Getafe. 475.707,70. Pesetas 77.254,92.
77. Griñón. 62.687,26. Pesetas 10.180,39.
78. Guadalix. 282.895,33. Pesetas 45.942,20.
79. Guadarrama. 211.333,16. Pesetas 34.320,50.
80. Horcajo. 22.526,09. 3.658,24.
81. Horcajuelo. 29.552,00. Pesetas 4.799,24.
82. Hortaleza. 62.896,61. Pesetas 10.214,41.
83. Hoyo de Manzanares. Pesetas 72.763,70. 11.816,82.
84. Humanes. 66.305,99. Pesetas 10.768,09.
85. La Aceveda. 11.346,05. Pesetas 1.845,52.
86. La Cabrera. 10.967,84. Pesetas 1.781,18.
87. La Hiruela. 7.899,44. Pesetas 1.282,87.
88. La Olmeda de la Cebolla. 33.516,14. 5.443,02.
89. La Serna. 8.269,49. 1.342,97.
90. Las Rozas. 153.788,35. Pesetas 24.975,23.
91. Leganés. 314.666,39. Pesetas 51.101,82.
92. Loeches. 148.639,64. Pesetas 24.139,08.
93. Los Molinos. 155.709,12. Pesetas 25.287,15.
94. Los Santos de la Humosa. 81.109,46. 13.172,17.
95. Lozoya. 129.298,12. Pesetas 20.998,01.
96. Lozoyuela. 35.822,66. Pesetas 5.817,60.
97. Madarcos. 8.667,36. Pesetas 1.407,58.
98. Majadahonda. 125.494,03. Pesetas 20.380,23.
99. Mangirón. 35.561,27. Pesetas 5.775,15.
100. Manzanares el Real. Pesetas 279.256,49. 45.351,25.
101. Meco. 155.165,71. 25.198,91.
102. Mejorada del Campo. Pesetas 135.592,13. 22.020,16.
103. Miraflores de la Sierra. Pesetas 186.935,20. 30.358,28.
104. Montejo de la Sierra. Pesetas 27.579,61. 4.478,93.
105. Moraleja de Enmedio. Pesetas 89.890,10. 14.598,15.
106. Moralarzal. 163.255,03. Pesetas 26.512,62.
107. Morata. 477.921,44. Pesetas 77.614,43.
108. Móstoles. 174.525,50. Pesetas 28.342,95.
109. Navacerrada. 72.736,69. Pesetas 11.812,44.
110. Navalafuente. 30.187,84. Pesetas 4.902,51.
111. Navalagamella. 244.636,47. 39.728,96.
112. Navalcarnero. 387.575,73. 62.942,33.
113. Navarredonda. 39.809,34. Pesetas 6.465,03.
114. Navas de Buitrago. Pesetas 20.215,74. 3.283,03.
115. Navas del Rey. 81.772,65. 13.279,88.
116. Nuevo Baztán. 53.843,37. 8.744,98.
117. Orusco. 101.580,31. Pesetas 16.496,64.
118. Oteruelo del Valle. Pesetas 41.140,59. 6.681,23.
119. Paracuellos de Jarama. Pesetas 234.031,19. 38.006,67.

120. Parla. 102.237,74. 16.603,41.
 121. Paredes de Buitrago. Pesetas 10.496,54. 1.704,64.
 122. Patones. 34.197,86. 5.553,73.
 123. Pedrezuela. 97.658,49. Pesetas 15.859,74.
 124. Pelayos. 33.093,07. Pesetas 5.374,31.
 125. Perales de Tajuña. Pesetas 180.500,08. 29.315,10.
 126. Pezuela de las Torres. Pesetas 85.917,13. 13.952,94.
 127. Pinilla del Valle. 58.410,52. 9.385,86.
 128. Pinto. 177.536,69. 28.831,96.
 129. Piñuécar. 30.332,73. Pesetas 4.926,04.
 130. Pozuelo de Alarcón. Pesetas 178.106,56. 28.924,51.
 131. Pozuelo del Rey. 78.129,64. 12.688,25.
 132. Prádena del Rincón. Pesetas 20.691,23. 3.360,26.
 133. Puebla de la Mujer Muerta. 9.480,85. 1.539,69.
 134. Quijorna. 78.235,72. Pesetas 12.705,48.
 135. Rascafría. 171.895,45. Pesetas 27.915,82.
 136. Redueña. 24.350,89. Pesetas 3.954,58.
 137. Ribas de Jarama. 427.962,65. 69.501,14.
 138. Ribatejada. 88.260,62. Pesetas 14.333,53.
 139. Robledillo de la Jara. Pesetas 8.504,20. 1.381,08.
 140. Robledo de Chavea. Pesetas 224.924,49. 36.527,74.
 141. Robregordo. 15.310,54. Pesetas 2.486,43.
 142. Rozas de Puerto Real. Pesetas 89.820,67. 14.586,88.
 143. San Agustín. 84.228,73. Pesetas 13.678,75.
 144. San Fernando. 425.669,75. 69.128,77.
 145. San Lorenzo del Escorial. 196.640,08. 31.934,35.
 146. San Martín de la Vega. Pesetas 461.481,55. 74.944,61.
 147. San Martín de Valdeiglesias. 458.970,48. 74.536,81.
 148. San Sebastián de los Reyes. 179.237,89. 29.108,25.
 149. Santa María de la Alameda. 66.914,53. 10.866,92.
 150. Santorcaz. 69.012,49. Pesetas 11.207,63.
 151. Serrada. 4.765,96. 773,99.
 152. Serranillos. 36.804,65. Pesetas 5.977,07.
 153. Sevilla la Nueva. 85.027,55. 13.808,47.
 154. Siete Iglesias. 9.498,22. Pesetas 1.542,52.
 155. Somosierra. 9.551,02. Pesetas 1.551,08.
 156. Talamanca. 131.694,11. Pesetas 21.387,12.
 157. Tiernes. 117.190,27. Pesetas 19.031,70.
 158. Titulcia. 53.417,20. 8.674,96.
 159. Torrejón de Ardoz. Pesetas 168.566,73. 27.375,24.
 160. Torrejón de la Calzada. Pesetas 39.030,18. 6.338,50.
 161. Torrejón de Velasco. Pesetas 207.201,66. 33.649,55.
 162. Torrelaguna. 141.702,52. Pesetas 23.012,49.
 163. Torreledones. 97.846,06. Pesetas 15.890,20.
 164. Torremocha. 57.137,93. Pesetas 9.279,20.
 165. Torres. 165.245,45. Pesetas 26.835,86.
 166. Valdaracete. 144.156,63. Pesetas 34.411,04.
 167. Valdeavero. 63.601,21. Pesetas 10.328,84.
 168. Valdeiguna. 104.677,59. Pesetas 16.999,57.
 169. Valdemanco. 24.602,92. Pesetas 3.995,51.

170. Valdemaqueda. 341.260,90. 55.420,77.
 171. Valdemorillo. 463.818,59. Pesetas 75.324,14.
 172. Valdemoro. 138.635,07. Pesetas 22.518,33.
 173. Valdeolmos. 78.011,45. Pesetas 12.669,06.
 174. Valdepiélagos. 61.717,73. Pesetas 10.022,95.
 175. Valdetorres. 140.921,02. Pesetas 22.885,57.
 176. Valdilecha. 138.898,18. Pesetas 22.557,10.
 177. Valverde. 26.312,05. Pesetas 4.273,07.
 178. Vallecas. 195.018,20. Pesetas 31.670,98.
 179. Velilla de San Antonio. Pesetas 136.048,91. 22.094,34.
 180. Venturada. 25.400,18. Pesetas 4.124,99.
 181. Vicálvaro. 182.412,90. Pesetas 29.623,85.
 182. Villacanejos. 102.466,30. Pesetas 16.640,52.
 183. Villavilla. 99.672,47. Pesetas 16.186,80.
 184. Villamanrique de Tajo. Pesetas 146.362,89. 24.418,93.
 185. Villamanta. 203.149,56. Pesetas 32.991,49.
 186. Villamantilla. 65.315,88. Pesetas 10.607,30.
 187. Villanueva de la Cañana. Pesetas 130.134,73. 21.133,87.
 188. Villanueva del Pardillo. Pesetas 88.007,43. 14.292,41.
 189. Villanueva de Perales. Pesetas 93.511,27. 15.186,23.
 190. Villar del Olmo. 58.264,66. 9.462,19.
 191. Villarejo de Salvanés. Pesetas 312.342,13. 50.724,36.
 192. Villaverde. 246.591,77. Pesetas 40.046,50.
 193. Villaviciosa de Odón. Pesetas 259.749,66. 43.807,37.
 194. Villavieja. 51.312,63. Pesetas 8.414,37.
 195. Zarzalejo. 81.432,21. Pesetas 13.224,59.
 196. El Atazar. 5.368,21. 871,88.
 Totales: Líquidos imponibles, pesetas 27.813.619,40. Recargo del 16,24 por 100, 4.516.931,46 pesetas.
 Corresponde al Tesoro el 86,206897 por 100 del total, 3.893.906,40 pesetas.
 Para atenciones de Primera Enseñanza, el 13,793103 por 100 del total, 623.025,06 pesetas.
 Total coeficiente por 100, 16,24, pesetas 4.516.931,46.
 Importe del recargo transitorio, pesetas 261.505,91 pesetas.
 Importe del paro obrero, pesetas 231.700,97.
 Suma total, 5.010.138,34 pesetas.
 Madrid, 20 de junio de 1936.—El Administrador de Propiedades, J. Dellmans.
 (Núm. 1.907) (G.—846)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don José Taladrí, contra don Carlos de Santiago y Soto, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por

segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera,

Los muebles y enseres que componen el ajuar del demandado, en cuyo poder se encuentran, calle de Jorge Juan, número once.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil setecientas noventa pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino,

(Firmado.)

(A.—1.111)

BURGOS

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y Secretaría del Licenciado don Antonio Ruiz Vilaplana, pende el ramo de cuenta jurada del Procurador don José Ramón de Echevarrieta, contra su cliente, don Luis Arroyo Jalón, sobre pago de 1.780,12 pesetas y costas, en el que se acordó requerir al don Luis Arroyo Jalón para que, en término de ocho días haga efectivo el importe de dicha cuenta, ascendente a las 1.780,12 pesetas, con más la cantidad de trescientas pesetas, que se calculan suficientes para el pago de costas, y si transcurriera dicho término sin verificar el pago, se proceda al embargo de sus bienes por el orden que la Ley establece, y en cuanto sean suficientes a cubrir las cantidades reclamadas.

Y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero de don Luis Arroyo Jalón, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, que firmo en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

Cándido Martínez

(A.—1.112)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Herenegildo García Zarza, representado por el Procurador don Alejandro González Hernán, contra don Faustino Santiago, vecino de Matapozuelo, sobre pago de 2.039,50 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, y por las cantidades de 13.875, 3.750 y 300 pesetas, respectivamente, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subas-

ta, las tres fincas embargadas en estos autos, consistentes en:

Primera

Una casa en el casco de la villa de Matapozuelo, calle de los Clérigos, señalada con el número tres.

Segunda

Corral en el casco de la villa de Matapozuelo, y su calle de los Clérigos, señalada con el número seis, que mide mil setenta y un metros cuadrados.

Tercera

Un majuelo, en término de Matapozuelo, al pago detrás de la huerta, de trescientas cepas, en terreno de treinta y cuatro áreas.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la del de primera instancia de la ciudad de Olmedo, el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los referidos tipos

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la ley se hallarán de manifiesto en este Juzgado, en unión de los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, donde todo ello podrá ser examinado por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Domínguez

(A.—1.113)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Jaime Ruiz Domingo, contra Centro Industrial Electrotécnico, Sociedad Limitada; don José María Donoso, don Valentín Escobar y don Francisco López Pando, sobre reclamación de sesenta y dos mil ochocientos doce pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Uribarri.—Madrid, ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—El anterior escrito, con el oficio que se devuelve cumplimentado o, únase a los autos de su razón, haciéndose saber al Procurador señor Zapata reintegre la diferencia de timbre usado en dicho escrito, y el papel de oficio del diligenciado del oficio; y de conformidad con lo que se expone y solicita, habiendo sido sobreesfida la

causa que motivó la suspensión del juicio ejecutivo de que se trata, se alza dicha suspensión, y dando a los autos el curso correspondiente, teniendo en cuenta el estado de rebeldía de los ejecutados, hágaseles saber tal alzamiento, notificándoles en su domicilio esta providencia, además de en los estrados del Juzgado, por si les conviniere personarse de nuevo y formalizar la oposición que hicieron a la ejecución, a cuyo fin se les concede el término de cuatro días improrrogables, y por su resultado se acordará lo demás que proceda sobre el curso de los autos. Y por último, como también se solicita, líbrese exhorto al señor Juez de primera instancia número diez, según y a los fines que se interesan.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Uribarri. — Ante mí, P. S., Hilario Poza.

Y para que sirva de notificación a don Juan Valentín Escobar, expido la presente y la autorizo en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José Cruz
(A.—1.106)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Philips Ibérica, S. A. E., contra don Carlos Knappe, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, en que han sido tasados,

Los bienes embargados y reembargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación del perito don Luis Morodo.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Carlos Calamita

(A.—1.109)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Josefa López de la Iglesia, natural de Palencia, soltera, hija de Mariano y María Anunciación, fallecida a los cincuenta y un años, en Madrid, el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cin-

co, habiendo reclamado la herencia su hermana de doble vínculo María López de la Iglesia y su sobrino Rafael Rodríguez López, hijo de la también hermana de la causante, Claudia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días ante el Juzgado de primera instancia de Madrid, número cinco.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—1.110)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección primera de esta Audiencia provincial por su proveído fecha nueve de los corrientes, dictado en causa del Juzgado número 4, a instancia de don Arturo Rodríguez Villar, contra Juan Pintado Carrero, en la que resulta ser responsable civil doña Amalia Cuevas Martínez, por el delito de homicidio por imprudencia, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de requerimiento en forma a doña Amalia Cuevas Martínez, para que, en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta inserción se verifique, se persone en la meritada causa por medio de Abogado y Procurador, apercibida de que si no lo verifica se le nombrarán del turno de oficio.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda servir de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a doña Amalia Cuevas Martínez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 1.856) (B.—863)

AYUNTAMIENTOS

BELMONTE DE TAJO

Don Claro Sánchez Martín, Alcalde constitucional de Belmonte de Tajo,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el pasto de rastrojera y barbechera para el próximo año de 1936 al 1937, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de julio de 1936, a las once de su mañana, bajo el tipo de 5.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 250 ptas., equivalentes al 5 por 100

del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación sea hecha, la fianza definitiva de 15 por 100 de la adjudicación y un fiador abonado.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1 de agosto a 1 de julio de 1937, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por el mismo tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Secretario.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

En Belmonte de Tajo, a 27 de junio de 1936.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad para el año ... de 193..., acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ..., la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

Fecha y firma del proponente.
(Núm. 1.934) (O.—713)

CANILLEJAS

El Ayuntamiento de Canillejas hace saber que durante los días 1 al 15 del próximo mes de julio, y horas de ocho a catorce de los mismos, estará abierta en sus oficinas municipales la recaudación en su período voluntario de cobranza, del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año de 1936.

Bien entendido que los incluidos en dicho repartimiento que dejaren de abonar sus cuotas en el indicado plazo, incurrirán en el apremio, con el recargo correspondiente.

Canillejas, a 29 de junio de 1936.
El Alcalde.

(E.—89)

LOS MOLINOS

El día 11 del próximo mes de julio, a las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta

villa la subasta para el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Fuentepajar, con 300 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de 1.750 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los Molinos, 23 de junio de 1936.
El Alcalde, Santiago Andrés.

(O.—719)

VALDEMORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, acordó, por unanimidad, transferir de los capítulos IV, artículo 5.º, del XI, artículo 6.º y del XIII, único, la cantidad en suma de 4.274 pesetas, con destino a los capítulos VI, VII y IX, artículos 1.º y 4.º

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdemoro, 29 de junio de 1936.—
El Alcalde, Fernando Móstoles.
(Núm. 1.952) (E.—90)

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Pago de dividendo

Acordado por la Junta general el pago del dividendo complementario de un 3 por 100 sobre los beneficios del ejercicio de 1935, dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día 17 de julio de 1936, contra cupón número 45.

En MADRID, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo.

En BILBAO, Banco Urquijo Vascongado.

En SAN SEBASTIAN, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

En BARCELONA, Banco Urquijo Catalán.

En GIJON, Banco Minero Industrial de Asturias.

En SALAMANCA, Banco del Oeste de España, y

En SEVILLA, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario del Consejo de Administración,
José María de Urquijo
(A.—1.108)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 18 de septiembre de 1935, con los números 266.241 de entrada y 106.113 de registro, correspondiente a un depósito importante 1.300 pesetas nominales en deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por don Serafín Campos Pichel, para garantizar la exclusiva de transportes de viajeros de Sontelo de Montes a Estrada y viceversa, a disposición del Presidente de la Junta Central de Transportes.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.—1.107)